

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS	Código: SIVEYC.FTO.21
		Versión: 1.0
	FORMATO: ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONVENIO	Vig: 26/10/14

Continúa Acta Suspensión No.1 del Convenio No. 5089 de 2025

CONVENIO No.:	GN5089 del 07 de noviembre de 2025
RECURSOS:	2.3.2.01.01.001.03. 19-43-4301- 1604-4301004- 2024003520143- 53290-16-1.3.3.3.20 Adecuación, reparación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos para el 2025 en el departamento de Nariño/Otras Obras de Ingeniería Civil/Administración Central/R.B. Estampilla.
No.CDP:	2025100207 del 31 de octubre de 2025 No.
REGISTRO DE COMPROMISO:	2025110185 del 07 de noviembre de 2025
MUNICIPIO Y/O ENTIDAD:	Municipio de los Andes Sotomayor R.L CRISTIAN JHONATAN APRAEZ MARROQUIN NIT: 800019112 -2
SUPERVISOR:	GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE Secretario de Infraestructura
OBJETO DEL CONVENIO: financieros	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y entre el departamento de Nariño y el municipio de los Andes Sotomayor para realizar el mejoramiento del centro recreacional San Francisco municipio de los Andes – Departamento de Nariño.
APORTE DEPARTAMENTO: MILLONES	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$1.498.241.378,89) MDA/CTE.
APORTE MUNICIPIO:	UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.
FECHA DE INICIACION:	Veintiséis (26) de diciembre de 2025.
PLAZO DEL CONVENIO:	UN (01) MES contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONVENIO:	Veintiséis (26) de enero de 2026
FECHA DE MODIFICATORIO No. 1:	Veintiséis (26) de enero de 2026

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS		Código: SIVEYC.FTO.21
	FORMATO: ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONVENIO		Versión: 1.0
			Vig: 26/10/14

Continúa Acta Suspensión No.1 del Convenio No. 5089 de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No. 1: Treinta y uno (31) de mayo de 2026

FECHA DE MODIFICATORIO No. 2: Veintiocho (28) de mayo de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No. 1: Treinta (30) de septiembre de 2026.

GARANTÍAS: Seguros del Estado.
Póliza No: 41-44-101299270

FECHA PRESENTE ACTA: Treinta (30) de septiembre de 2026.

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Departamento, los señores: **GABRIEL OSEJO AGUIRRE** Secretario de Infraestructura ; **JUAN FELIPE GUERRERO**, contratista de apoyo a la supervisión y; **CRISTIAN JHONATAN APRAEZ MARROQUIN** Representante Legal del Municipio de Los Andes Sotomayor, con el objetivo de celebrar el siguiente acuerdo:

Las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo en referencia, de manera temporal a partir del día 30 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. Que, con fecha de 25 de septiembre de 2026, mediante oficio con asunto de “*Solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025*” el municipio de Los Andes, presento solicitud de suspensión del convenio en referencia, argumentando que, durante la ejecución inicial del proyecto se identificaron aspectos técnicos y obras adicionales que no habían sido contempladas inicialmente y las cuales son necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del proyecto de manera adecuada y segura.
2. Que, por lo anterior, los ajustes de los estudios y diseños, en conjunto con el tema del presupuesto adicional para la ejecución de las obras actualmente se encuentran en trámite de revisión y aprobación por parte de la supervisión del municipio e interventoría del proyecto.
3. Que, considerando el aval otorgado por la interventoría a la solicitud del contratista de obra, el municipio solicita la suspensión del convenio GN5089-2025, hasta el día 31 de octubre de 2026 o hasta tanto se resuelvan las situaciones anteriormente descritas.

En razón a lo anterior, y con el objetivo de salvaguardar los intereses del proyecto y asegurar una ejecución eficiente, conforme a las condiciones contractuales y técnicas, solicitamos la suspensión temporal del convenio hasta el día 31 de octubre de 2026 o hasta tanto se resuelvan las situaciones anteriormente descritas.

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS		Código: SIVEYC.FTO.21
			Versión: 1.0
	FORMATO: ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONVENIO		Vig: 26/10/14

Continúa Acta Suspensión No.1 del Convenio No. 5089 de 2025

Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Municipio.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:


GABRIEL OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño


CRISTIAN JHONATAN APRAEZ
Representante Legal
Municipio de Los Andes Sotomayor


JUAN FELIPE GUERRERO
Contratista SIM
Departamento de Nariño



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría de
Infraestructura

San Juan de Pasto, 30 de septiembre de 2026.

Doctor

DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES

Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Gobernación de Nariño

Ref. Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025

Asunto. Solicitud publicación acta de suspensión No.1

Cordial saludo.

Por medio del presente, solicito amablemente la publicación del acta de suspensión No.1 al Convenio Interadministrativo No.GN5089-2025, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LOS ANDES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura, solicito amablemente se dé trámite a la publicación del acta de suspensión referenciada del convenio No.GN5089-2025, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,


GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE

Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño

Proyectó:


Juan Felipe Guerrero Cabrera

Contratista de apoyo a la supervisión - SIM

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 11

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	3			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	30/09/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 26/05/2026 Hasta 30/09/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO No.	GN5089- 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR NIT 800019112-2 R.L. CRISTIAN JHONATAN APRAEZ MARROQUIN C.C 1089243314

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LOS ANDES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del convenio será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE INICIO:	26/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	30/09/2026
VALOR INICIAL:	<p>El convenio tiene un valor total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 1.499.241.378,89) MDA/CTE aportados y distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>1. El Departamento realizará un aporte equivalente a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$1.498.241.378,89) MDA/CTE, correspondiente a recursos propios.</p> <p>2. El Municipio realiza un aporte equivalente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) MDA/CTE correspondiente a recursos Propios.</p> <p>Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Los Andes Sotomayor.</p> <p>DESEMBOLSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:</p>

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

<div> GOBERNACIÓN DE NARIÑO</div>	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 2 de 11
FORMA DE PAGO:	<p>a) Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento, para la ejecución de la obra previa legalización del Convenio, equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$599.296.551,56) MDA/CTE el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio.</p> <p>El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.</p> <p>b) El valor total del aporte del Departamento se realizará mediante desembolsos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Los Andes Sotomayor, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.</p> <p>PARÁGRAFO 4º: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio de Los Andes Sotomayor autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones</p>	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 11
		<p>y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.</p> <p>PARÁGRAFO 5°. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Los Andes Sotomayor frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARÁGRAFO 6°. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.</p> <p>PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.</p> <p>PARÁGRAFO 8°: El Municipio de Los Andes Sotomayor deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.</p> <p>PARÁGRAFO 9°: Los aportes del Municipio de Los Andes Sotomayor se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.</p>
NOMBRE DEL SUPERVISOR:		GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
CARGO:		SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	N/A

MODIFICACIONES	SI (<u>X</u>)	NO ()
1	26 de enero de 2026	Prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026
2	28 de mayo de 2026	Prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026

PRÓRROGAS:	SI (<u> </u>)	NO (<u>X</u>)
ADICIONES:	SI (<u> </u>)	NO (<u>X</u>)

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 11

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	2025100207	31/10/2025	2.3.2.01.01.001.03.19-43-4301- 1604-4301004-2024003520143-53290-16-1.3.3.3.20	\$1.499.999.990,53	\$1.498.241.378,89
	CDP MPIO	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	2025000919	01/10/2025	2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.000.43.4301.037.1.1.3.3.3.19	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2025110185	07/11/2025	2.3.2.01.01.001.03.19-43-4301-1604-4301004-2024003520143-53290-16-1.3.3.3.20	\$1,498,241,378.89	

2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total incluidos aportes del municipio		\$ 1.499.241.378,89
Valor Ejecutado a la Fecha (30/09/2026)	\$434.779.999,88	
Anticipo Correspondiente al 40%	\$0.00	
Valor Pagado al Municipio	\$0.00	
Saldo a Favor del Municipio	\$434.779.999,88	
Saldo Pendiente por Ejecutar	\$ 1.064.461.379,01	
Saldo a Liberar	\$0.00	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha NO se ha efectuado el desembolso de anticipo y/o actas parciales.

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
b. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	.
c. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO		CÓDIGO: GDC-F-76
			VERSIÓN: 03
			FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
			PÁGINA: 5 de 11
d. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	SI		
e. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.	SI		
f. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	SI		
g. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	SI		
h. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	SI		
i. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI		
j. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	SI		
k. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI		
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento	SI		
m. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la	SI		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 11

Secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	SI	
n. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición	SI	
o. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
p. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio	SI	
q. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	SI	
r. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	SI	
s. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	SI	

Obligaciones Específicas (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
a. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho convenio, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra.	SI	
b. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 7 de 11

c. Aportar a la ejecución del proyecto, un valor cuantificado en UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) representados en bienes y servicios.	SI	
d. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	SI	
e. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento en virtud del presente convenio, el Municipio deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, exenta de gravámenes, con el nombre del proyecto, la cual será de uso exclusivo para el convenio.	SI	
f. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.	SI	
g. Adelantar los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique.	SI	
h. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.	SI	
i. El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

j. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.	SI	
k. Contratar al interventor o designar el supervisor que ejerza la vigilancia y control sobre los contratos derivados de este convenio.	SI	
l. Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.	SI	
m. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.	SI	
n. Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas a sus contratistas.	SI	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 9 de 11

o. Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.	SI	
p. En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes.	SI	
q. Verificar que el contratista dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	SI	
r. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegare a presentar.	SI	.
s. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	SI	
t. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.	SI	
u. Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial		

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 11 de 11

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En atención a la solicitud presentada por el Municipio de Los Andes – Nariño, mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2026, relacionada con la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025, a continuación, se presenta el análisis de la solicitud presentada y la necesidad de efectuar la suspensión del convenio para la adecuada continuidad del proyecto.

El convenio fue suscrito el 7 de noviembre de 2025, inició el 26 de diciembre de 2025 y, posteriormente, mediante los respectivos modificatorios, su plazo fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026. Los contratos derivados de obra LP004-2025 e interventoría CM007-2025 iniciaron el 10 de febrero de 2026. Desde las primeras etapas de ejecución se presentaron dificultades que afectaron el avance de la obra, particularmente las fuertes precipitaciones, condiciones climáticas adversas, afectaciones de la red vial y situaciones de orden público en la zona.

A estas circunstancias se sumaron las solicitudes de cesión presentadas por los contratistas de los contratos derivados durante marzo de 2026, las cuales posteriormente fueron formalizadas mediante las correspondientes cesiones suscritas en abril de 2026. Estos hechos incidieron igualmente en la programación de ejecución del proyecto.

Posteriormente, durante el desarrollo y revisión técnica del proyecto, el contratista, municipio e interventoría, identificaron la necesidad de efectuar ajustes a los diseños inicialmente previstos, principalmente en la piscina, su estructura y obras complementarias. De acuerdo con la solicitud del municipio, se requiere actualizar los diseños y ajustar las cantidades de obra, particularmente en la configuración en perfil de la piscina, niveles, profundidades y zonas de transición, con el propósito de atender las condiciones técnicas y de seguridad aplicables y permitir que la infraestructura pueda ser puesta en funcionamiento en condiciones adecuadas.

En este sentido, la necesidad actual de suspensión no se fundamenta únicamente en los retrasos generados anteriormente por las condiciones climáticas, de orden público y demás, sino también en la necesidad de culminar previamente la revisión y ajuste de los diseños de la piscina, definir las actividades y cantidades de obra que eventualmente deban modificarse y contar con los respectivos soportes técnicos, presupuestales y contractuales antes de continuar con aquellas actividades constructivas que dependan directamente de la configuración final de la piscina.

Por lo anterior, y considerando que la interventoría revisó los argumentos técnicos y manifestó la procedencia de la suspensión temporal de los contratos derivados hasta que se revisen y aprueben los diseños ajustados y se adelanten los trámites administrativos correspondientes, se considera técnicamente viable la suspensión solicitada del Convenio GN5089-2025. La suspensión permitirá adelantar la revisión y ajuste de los diseños de la piscina, verificar las condiciones reales del proyecto, determinar las cantidades de obra requeridas, establecer las mayores, menores o actividades no previstas que correspondan y surtir los trámites técnicos, presupuestales y contractuales necesarios, evitando la ejecución de actividades que posteriormente puedan verse afectadas por las modificaciones de diseño.

En consideración a los antecedentes y circunstancias expuestas, como secretario de Infraestructura y supervisor del convenio GN5089-2025, considero pertinente la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025 por el término solicitado hasta el día 31 de octubre de 2026, o hasta que sean superadas las circunstancias que la originan, condicionado la misma a que durante el período de suspensión se adelanten y culminen las revisiones, ajustes y aprobaciones técnicas, presupuestales y contractuales requeridas para garantizar la continuidad adecuada del proyecto.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

- a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en la Ciudad de Pasto a los 30 días de septiembre de 2026.


GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó:

JUAN FELIPE GUERRERO CABRERA
Contratista – Secretaria de Infraestructura

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO No.:	CM-007-205
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LOS ANDES – NARIÑO
NIT:	800.019.112-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA JMC S.A.S.
NIT:	901.223.206-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA
OBJETO:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA OBRA CIVIL: MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LOS ANDES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$124.739.347,69).
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES.
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2026
SUPERVISOR:	JORGE ENRIQUE LIBREROS ROLDÁN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

En el municipio de Los Andes, departamento de Nariño, a los a los once (11) días del mes de agosto de 2026, se reunieron el señor **CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.314, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Los Andes – Nariño; el señor **ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.152 de Pasto, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA JMC S.A.S.**; y el señor **JORGE ENRIQUE LIBREROS ROLDÁN**, en calidad de Secretario de Planeación Municipal y supervisor del contrato, con el fin de suscribir la presente acta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Antecedentes del contrato

El Municipio de Los Andes suscribió el Contrato de Interventoría No. CM007-2025, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del Contrato de Obra No. LP004-2025, por valor de \$124.739.347,69, con un plazo inicial de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio.

El acta de inicio del contrato de interventoría fue suscrita el 10 de febrero de 2026.

2. Cesión del contrato de interventoría

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 1 de 6

El contrato fue cedido a favor de CONSTRUCTORA JMC S.A.S., identificada con NIT 901.223.206-6, representada legalmente por el señor Rolando Fabio Rodríguez Anduquia, quien asumió la posición contractual del contratista cedente.

La cesión fue autorizada mediante la Resolución No. 220-B del 6 de abril de 2026, y comprendió la subrogación en los derechos y obligaciones derivados del contrato de interventoría.

3. Relación con el contrato de obra

El contrato de interventoría se encuentra directamente relacionado con el Contrato de Obra No. LP004-2025, respecto del cual debe ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental.

En consecuencia, la suspensión temporal de las actividades constructivas del contrato de obra afecta la ejecución ordinaria de las obligaciones de interventoría relacionadas con el seguimiento de la obra.

4. Causa de la suspensión

Durante el proceso de revisión técnica y desarrollo de las actividades del proyecto se identificó la necesidad de realizar ajustes a los diseños inicialmente entregados, principalmente relacionados con la piscina, su estructura y las obras complementarias requeridas para garantizar que el Centro Recreacional San Francisco pueda prestar adecuadamente el servicio previsto a la comunidad tomando como referencia las disposiciones establecidas en la Ley 1209 de 2008, la Resolución 1510 de 2011 y demás normativa vigente y aplicable al proyecto.

En este sentido, se contempla, la actualización de los diseños y el ajuste de cantidades de obra, manteniendo la geometría general de la piscina en planta y modificando su configuración en perfil, particularmente en lo relacionado con niveles, profundidades y transiciones, con el propósito de atender los criterios técnicos y de seguridad aplicables a este tipo de instalaciones.

Así mismo, se identificó la necesidad de realizar un reajuste al diseño estructural inicialmente presentado, de manera que este sea coherente con la configuración definitiva de la piscina, los niveles proyectados, las condiciones de implantación y las demás modificaciones técnicas requeridas.

5. Concepto de la interventoría

Mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2026, la interventoría manifestó que las circunstancias descritas constituyen una causa objetiva que impide la continuidad normal de la ejecución contractual y que resulta indispensable revisar y ajustar los diseños definitivos.

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 2 de 6

Asimismo, señaló que los ajustes técnicos propuestos hacen necesario adelantar el trámite del correspondiente modificadorio de mayores y menores cantidades de obra y remitió concepto favorable para la suspensión por sesenta (60) días calendario.

6. Necesidad de suspender la interventoría

La suspensión del contrato de interventoría resulta necesaria porque:

- El contrato de obra se suspenderá temporalmente.
- No resulta posible desarrollar normalmente el seguimiento de actividades constructivas que no pueden ejecutarse.
- Se requiere revisar y aprobar los diseños ajustados.
- Deben verificarse las mayores y menores cantidades de obra que eventualmente resulten necesarias.
- Debe adelantarse el trámite del modificadorio técnico antes de continuar con las actividades afectadas.
- La reanudación de la interventoría debe coordinarse con el reinicio de la obra.

7. Ausencia de modificación económica

La presente acta tiene como único objeto formalizar la suspensión temporal del contrato de interventoría.

Por tanto:

- No se modifica el valor del contrato.
- No se aprueba adición presupuestal.
- No se reconocen honorarios adicionales.
- No se modifica el objeto contractual.
- No se aprueba ninguna modificación económica del contrato de obra.

8. Fundamento contractual

La cláusula cuarta del Contrato de Interventoría No. CM007-2025 establece un plazo de cinco (5) meses y contempla que, excepcionalmente, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender de común acuerdo el plazo de ejecución, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo permita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

En el presente caso, la suspensión se fundamenta en la necesidad de superar las circunstancias técnicas que afectan la ejecución del contrato de obra y, por conexidad, el desarrollo ordinario de la interventoría.

En mérito de lo expuesto,

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 3 de 6

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Suspensión Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. CM007-2025, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto de mejoramiento del Centro Recreacional San Francisco.

CLÁUSULA SEGUNDA. Término La suspensión tendrá una duración de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta, o hasta que se revisen y aprueben los diseños ajustados y se surtan los trámites administrativos necesarios para la continuidad de la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA. Efectos sobre el plazo Durante el término de la suspensión se interrumpirá temporalmente el cómputo del plazo de ejecución del contrato de interventoría.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el correspondiente Acta de Reinicio, en la cual se establecerá la fecha efectiva de reanudación y la nueva fecha de terminación contractual.

CLÁUSULA CUARTA. Coordinación con el contrato de obra La presente suspensión se encuentra directamente relacionada con la suspensión temporal del Contrato de Obra No. LP004-2025.

La reanudación de las actividades de interventoría deberá coordinarse con el reinicio del contrato de obra, sin perjuicio de las actividades técnicas, administrativas o de revisión que deban adelantarse para superar las causas que originaron la suspensión.

CLÁUSULA QUINTA. Actividades durante la suspensión Durante el término de la suspensión, el interventor no estará obligado a desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento relacionadas con la ejecución física de las obras suspendidas.

No obstante, deberá atender las actividades estrictamente necesarias para:

- Revisar los diseños ajustados.
- Emitir los conceptos técnicos correspondientes.
- Verificar las condiciones de seguridad y conservación de las obras.
- Revisar los documentos técnicos del eventual modificatorio.
- Atender los requerimientos del Municipio relacionados con la suspensión.
- Preparar el concepto técnico para el reinicio del contrato de obra.

Estas actividades no constituyen autorización para continuar la ejecución ordinaria del contrato de obra ni generan por sí mismas reconocimiento económico adicional.

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 4 de 6

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de diseños El interventor deberá acompañar y revisar técnicamente los ajustes de los diseños relacionados con la estructura de la piscina y con los demás componentes del proyecto que resulten afectados.

Los diseños ajustados deberán ser revisados, coordinados y aprobados antes de autorizar la ejecución de las actividades que dependan de ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acompañamiento al modificatorio del contrato de obra El interventor deberá revisar técnicamente los documentos que se elaboren para el eventual modificatorio de mayores y menores cantidades de obra, incluyendo:

- Memorias de cálculo y justificación.
- Diseños ajustados.
- Cuadro comparativo de cantidades.
- Presupuesto actualizado.
- Análisis de precios unitarios, cuando corresponda.
- Especificaciones técnicas.
- Soportes de las mayores y menores cantidades.
- Programación de obra ajustada.
- Demás documentos necesarios para sustentar técnicamente la modificación.

La revisión de estos documentos no implica la aprobación automática del modificatorio ni genera por sí misma obligación de pago adicional.

CLÁUSULA OCTAVA. Valor del contrato El valor del Contrato de Interventoría No. CM007-2025 se mantiene en \$124.739.347,69.

La presente acta no constituye adición, disminución ni modificación económica del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Pagos Durante el término de la suspensión no se causarán pagos por actividades ordinarias de interventoría que no sean ejecutadas.

Los pagos correspondientes a actividades efectivamente desarrolladas antes de la suspensión se tramitarán de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, previa presentación y aprobación de los informes correspondientes por parte del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías El interventor deberá mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y realizar, cuando corresponda, las modificaciones necesarias para amparar adecuadamente el plazo contractual y las obligaciones derivadas de la suspensión y posterior reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Acta de reinicio Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el correspondiente Acta de Reinicio, en la cual se establecerá:

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 5 de 6

Administración Municipal 2024 -2027

Nit: 800019112 – 2

Cra. 4 No. 4 – 11 Parque Principal Los Andes – Nariño

E-mail: contactenos@losandessotomayor-narino.gov.co

Teléfono: 3226340267

Código Postal: 526520



- La fecha efectiva de reinicio.
- El estado de los diseños ajustados.
- La aprobación de los documentos técnicos.
- El estado de las obras.
- La fecha de terminación actualizada.
- La existencia o no de un modificadorio del contrato de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. No modificación del objeto La presente acta no modifica el objeto, alcance general ni finalidad del Contrato de Interventoría No. CM007-2025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Permanencia de las demás cláusulas Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones del contrato que no sean modificadas expresamente mediante la presente acta continúan vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Perfeccionamiento y publicación La presente acta se perfecciona con la firma de las partes. El Municipio adelantará su publicación en el SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para constancia, se firma en Los Andes – Nariño, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

POR EL MUNICIPIO

CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUÍN
Alcalde Municipal

POR EL INTERVENTOR

ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA
Representante Legal CONSTRUCTORA JMC S.A.S.
NIT 901.223.206-6

SUPERVISOR

JORGE ENRIQUE LIBREROS ROLDÁN
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 6 de 6

Administración Municipal 2024 -2027
Nit: 800019112 – 2
Cra. 4 No. 4 – 11 Parque Principal Los Andes – Nariño
E-mail: contactenos@losandessotomayor-narino.gov.co
Teléfono: 3226340267
Código Postal: 526520

Los Andes, Sotomayor 25 de septiembre de 2026

Doctor:**GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**

Secretario de Infraestructura y Minas

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Pasto, Nariño

Referencia: Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025.**Asunto:** Solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025.

Cordial saludo.

El suscrito **CRISTIAN JHONATHAN APRÁEZ MARROQUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.314, en calidad de Alcalde del Municipio de Los Andes, Nariño, respetuosamente se permite solicitar la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. **GN5089-2025**, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LOS ANDES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- A.** El Municipio de Los Andes y el Departamento de Nariño con fecha 07 de noviembre del año 2025 suscribieron el Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025 el cual tiene como objeto el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LOS ANDES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
- B.** El plazo inicial establecido en la cláusula SEXTA del ANEXO CONTRACTUAL para el convenio era de UN MES (1) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución sin superar el 31 de diciembre del año 2025.
- C.** La fecha de inicio del convenio se dio el día 26 de diciembre de 2025, por lo cual la fecha de terminación inicial era 26 de enero del año 2026 tal como se lo estableció en la cláusula SEXTA del anexo contractual.
- D.** Que con fecha 26 de enero del año 2026 se suscribió ANEXO MODIFICATORIO NO. 01, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del convenio GN5089-2025 hasta el día 30 de mayo del año 2026.
- E.** Que el Municipio de Los Andes departamento de Nariño inicio los procesos administrativos de contratación pública para seleccionar a los contratistas de obra y de interventoría para llevar a cabo el objeto del convenio.
- F.** Que a raíz de lo anterior se suscribieron los derivados del convenio GN 5089-2025, los cuales son el contrato de obra LP004-2025 cuyo objeto es

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 1 de 5

Administración Municipal 2024 -2027

Nit: 800019112 – 2

Cra. 4 No. 4 – 11 Parque Principal Los Andes – Nariño

E-mail: contactenos@losandessotomayor-narino.gov.co

Teléfono: 3226340267

Código Postal: 526520

“MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LOS ANDES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.” y el contrato de Interventoría CM 007 – 2025 cuyo objeto es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA OBRA CIVIL: MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LOS ANDES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

- G. Que el contrato LP.004-2025 tiene Acta de Inicio de fecha 10 de febrero del año 2026 y plazo de ejecución de 04 meses.
- H. Que el contrato CM.007-2025 tiene Acta de Inicio de fecha 10 de febrero del año 2026 y plazo de ejecución de 05 meses.
- I. Que el convenio 5089-2025, según mod.1 finalizaba el 31 de mayo del 2026 y los derivados finalizan después del convenio 5089-2025, el contrato LP.004-2025 el 10 de junio y el contrato CM.007-2025 el 10 de julio
- J. Que el contratista del derivado LP.004-2025 hasta el mes de marzo tiene un avance del 3.67%, presentaron retraso en la ejecución debido a las fuertes precipitaciones y problemas de orden público en la zona.
- K. Que el contratista del con contrato derivado LP.004-2025 el día 31 de marzo del 2026 presento solicitud de cesión debido a motivos de salud y personales que impiden estar al frente de la ejecución de la obra.
- L. Que el contratista del con contrato derivado LP.007-2025 el día 30 de marzo del 2026 presento solicitud de cesión debido a motivos de salud y personales que impiden estar al frente de la ejecución de la obra.
- M. Que el día 10 de abril del 2026 se suscribió contrato de cesión LP.004-2025.
- N. Que desde que se inició con la ejecución de los contratos contrato LP.004-2025 y CM.007-2025, nos hemos visto seriamente afectados por varias razones entre ellas las condiciones climáticas adversas en el departamento de Nariño particularmente en la zona de cordillera donde se ubica Los Andes Sotomayor, afectaciones a la red vial por la temporada invernal y la compleja situación de orden público que atraviesa la cordillera del departamento de Nariño.
- O. Que, mediante el **Modificadorio No. 02**, el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **GN5089-2025** fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026.
- P. Que, durante el mes de agosto de 2026, se suspendieron los contratos derivados de obra e interventoría a causa de los ajustes técnicos que se deben realizar al diseño de la piscina.

SITUACIÓN TÉCNICA PRESENTADA DURANTE LA EJECUCIÓN:

Durante el proceso de revisión técnica y desarrollo de las actividades del proyecto se identificó la necesidad de realizar ajustes a los diseños inicialmente entregados, principalmente relacionados con la piscina, su estructura y las obras complementarias requeridas para garantizar que el Centro Recreacional San Francisco pueda prestar adecuadamente el servicio previsto a la comunidad tomando como referencia las disposiciones establecidas en la Ley 1209 de 2008, la Resolución 1510 de 2011 y demás normativa vigente y aplicable al proyecto.

Por tal razón vemos la necesidad de la actualización de los diseños y el ajuste de cantidades de obra, manteniendo la geometría general de la piscina en planta y modificando su configuración en perfil, particularmente en lo relacionado con niveles,

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 2 de 5

Administración Municipal 2024 -2027

Nit: 800019112 – 2

Cra. 4 No. 4 – 11 Parque Principal Los Andes – Nariño

E-mail: contactenos@losandessotomayor-narino.gov.co

Teléfono: 3226340267

Código Postal: 526520

profundidades y transiciones, con el propósito de atender los criterios técnicos y de seguridad aplicables a este tipo de instalaciones.

Lo anteriormente planteado es con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad exigibles para este tipo de instalaciones, de manera que, una vez finalizada la obra, el Centro Recreacional pueda adelantar satisfactoriamente los trámites y verificaciones requeridos para la obtención del Certificado de Cumplimiento de las Normas de Seguridad correspondiente y, en consecuencia, pueda habilitarse para su apertura y uso por parte de la comunidad. Lo anterior busca garantizar que la infraestructura sea entregada en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y operación, minimizando los riesgos para la población usuaria y asegurando que su puesta en servicio se realice en observancia de la normativa aplicable.

En particular, se requiere actualizar los planos de la piscina en perfil, eliminando escalones abruptos de cambio de profundidad, de manera que la solución definitiva permita establecer correctamente las profundidades, cambios de nivel, zonas de transición, accesos y demás elementos asociados a su funcionamiento.

Estos ajustes deben ser incorporados y coordinados con los demás componentes del proyecto antes de continuar con las actividades constructivas que dependan directamente de la configuración definitiva de la piscina.

De acuerdo con el informe técnico presentado por la interventoría y el contratista, los ajustes requeridos se relacionan principalmente con la configuración de la piscina y tienen como finalidad garantizar que la infraestructura cumpla con las condiciones de seguridad, funcionalidad, estabilidad y adecuada prestación del servicio a la comunidad, atendiendo las disposiciones técnicas aplicables.

Así mismo, la revisión técnica puede generar la necesidad de ajustar cantidades de obra, incorporar actividades no previstas inicialmente o establecer mayores y menores cantidades, para lo cual deberán elaborarse y revisarse los respectivos soportes técnicos, presupuestales y contractuales.

NECESIDAD DE SUSPENDER LOS CONTRATOS DERIVADOS:

Como consecuencia de la situación descrita, el contratista de obra solicitó la suspensión temporal del Contrato No. LP004-2025, con el fin de permitir la revisión y ajuste de los diseños, así como la definición de las actividades y cantidades necesarias para continuar adecuadamente con la ejecución del proyecto.

La interventoría, luego de revisar los argumentos técnicos, consideró viable y procedente la suspensión temporal de los contratos derivados hasta que se revisen y aprueben los diseños ajustados y se adelanten los trámites administrativos correspondientes, lo que ocurra primero.

La suspensión resulta necesaria para evitar la ejecución de actividades que puedan verse afectadas por los ajustes de diseño y para garantizar que las obras se desarrollen

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 3 de 5

Administración Municipal 2024 -2027

Nit: 800019112 – 2

Cra. 4 No. 4 – 11 Parque Principal Los Andes – Nariño

E-mail: contactenos@losandessotomayor-nario.gov.co

Teléfono: 3226340267

Código Postal: 526520

conforme a los planos, especificaciones técnicas, cantidades y documentos contractuales debidamente revisados y aprobados.

En consecuencia, el Municipio considera necesario que la suspensión de los contratos de obra e interventoría sea acompañada de la suspensión del convenio que sirve de fuente de financiación, con el propósito de mantener la coherencia entre el convenio principal y sus contratos derivados, evitar que transcurra el plazo del convenio mientras se adelanta la revisión técnica y permitir que las actividades continúen una vez se cuente con las definiciones técnicas y administrativas correspondientes.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

La suspensión solicitada no obedece a una renuncia al cumplimiento del objeto contractual ni implica una modificación del mismo. Por el contrario, busca garantizar la correcta ejecución del proyecto, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de la inversión.

Durante el término de suspensión se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisión y ajuste de los diseños relacionados con la piscina y sus obras complementarias.
2. Verificación de las condiciones reales del terreno y de los niveles y profundidades requeridos.
3. Revisión de las cantidades de obra inicialmente previstas.
4. Identificación y justificación técnica de las mayores y menores cantidades o actividades no previstas, si a ello hubiere lugar.
5. Elaboración y revisión de los análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos y presupuestales.
6. Revisión y aprobación de los documentos por parte de la interventoría y de las instancias competentes.
7. Adelantamiento de los trámites contractuales y administrativos que resulten necesarios.
8. Actualización de las garantías y de los documentos contractuales, cuando corresponda.

SOLICITUD:

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos al Departamento de Nariño:

PRIMERO: Autorizar y tramitar la suspensión de común acuerdo del Convenio Interadministrativo No. GN5089-2025, hasta el día 31 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, o hasta que se superen las circunstancias técnicas que dieron origen a la solicitud, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Adelantar la elaboración, revisión y suscripción del acta de suspensión del convenio, dejando constancia de las causas que la motivan, el término de suspensión, las obligaciones pendientes y las condiciones para su posterior reinicio.

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 4 de 5

Administración Municipal 2024 -2027

Nit: 800019112 – 2

Cra. 4 No. 4 – 11 Parque Principal Los Andes – Nariño

E-mail: contactenos@losandessotomayor-narino.gov.co

Teléfono: 3226340267

Código Postal: 526520



TERCERO: Tener en cuenta que la suspensión del convenio se solicita en concordancia con la suspensión de los contratos derivados de obra e interventoría, toda vez que estos se encuentran directamente relacionados con la ejecución del objeto financiado.

CUARTO: Establecer que, una vez superadas las circunstancias que originan la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reinicio, con la actualización del plazo de ejecución del convenio y de los cronogramas que resulten afectados.

QUINTO: Indicar el procedimiento que deberá seguir el Municipio para la actualización de las garantías, publicación en la plataforma SECOP II y demás actuaciones administrativas que correspondan.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, preservar la destinación de los recursos públicos y permitir que las obras continúen con base en diseños técnicamente revisados y aprobados.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:

Para efectos del trámite correspondiente, se remiten los siguientes documentos:

1. Acta de suspensión del Contrato de Obra No. LP004-2025.
2. Acta de suspensión del Contrato de Interventoría No. CM007-2025.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la autorización y trámite correspondiente por parte del Departamento de Nariño.

Cordialmente,

EL MUNICIPIO



CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN

Alcalde Municipal

Municipio de Los Andes – Nariño

Proyectó : RLA	Revisó : Jorge Enrique Libreros	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquin
Original : Expediente Contractual	Copia : N/A	Folios : Página 5 de 5